

76001400302820220071200
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRTARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 11 de Noviembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1556

Santiago De Cali, Once (11) De Noviembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220071200

Como quiera que la presente demanda ejecutiva singular de Menor cuantía propuesta por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.** en contra **FERRETARIA LOS ARRAYANES S.A.S. y CATHERINE OCHOA ZUÑIGA,** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022 y a la misma se acompañan virtualmente los anexos generales y especiales exigidos por las normas antes citadas, en tanto que del título valor presentado en copia digitalizada para el cobro – Pagare- se evidencia la existencia en favor del ejecutante de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que de conformidad con los arts. 422 de la obra citada se librara el correspondiente mandamiento de pago en contra de la parte demandada, en consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

76001400302820220071200
C.S.G.

1.-Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**. Identificado con NIT No 860.003.020-1 en contra **FERRETARIA LOS ARRAYANES S.A.S. y CATHERINE OCHOA ZUÑIGA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1-Por la suma de **Ciento Treinta Y Cinco Millones Ciento Cuarenta Y Cuatro Mil Ciento Diez Pesos M/Cte. (\$135.144.110.00)** correspondiente al capital de la obligación representada en la copia del pagare número 02279600380557 anexo a la demanda.

1.2. Por la suma de **Diez Millones Ciento Diecinueve Mil Doscientos Setenta Pesos M/CTE. (\$10.119.270)** concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados desde el día 28 de febrero de 2022 hasta el 20 de octubre de 2022. Correspóndete a la obligación representada en la copia del pagare número 02279600380557 anexo a la demanda.

1.3. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.1** a partir del 21 de octubre de 2022, hasta el día que se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022 haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

4.-REQUERIR a la parte demandante realizar la notificación a los demandados, tal como fue ordenado en el numeral 3, **dentro de los 30 días**, contados a partir del día siguiente a que queden consumadas las medidas cautelares previas, so pena de que se aplique el desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P).

76001400302820220071200
C.S.G.

5.-TENGASE en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

6.-Reconocer personería suficiente al doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** portador (a) de la T.P. 74.502 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) Correo electrónico: electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **196** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE NOVIEMBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria